

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-01026

**Asunto:** Ordena emplazamiento y ordena remitir

En atención a la solicitud de emplazamiento del acreedor hipotecario del demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena su emplazamiento según lo consagrado en dicha norma en concordancia con el artículo 293 *Ibíd.*

En consideración a que los emplazamientos para notificación personal que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, no requieren de publicación en un medio escrito, con fundamento en el artículo 10° del Decreto 806 de junio 4 de 2020, y en atención a lo dispuesto en el ACUERDO PSAA14-118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crea y organiza el Registro Nacional de Personas Emplazadas; se ordena la inclusión de Hernán Alonso Grisales Ríos, en la base de datos dispuesta para tal efecto.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, respecto de la solicitud de expedición del Despacho Comisorio N° 116, se ordena su remisión inmediata a través de la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
*Medellín, 11 ene 2022, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por  
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.*

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32adabc7fac46aca21dd4976293d2b95217cf7d40250e5e07e87ece1feb41bd1**

Documento generado en 16/12/2021 10:55:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>